

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de agosto de 2022

Radicado No. 2022-00446

SE INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Aporte en forma más legible los pagarés base del recaudo ejecutivo.
2. Efectúe la manifestación prevista en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley de 2213 de 2022 y aporte la respectiva prueba dado el caso en lo que respecta a la **demandada**.
3. Efectúe la manifestación del inciso 5° del numeral 1° del artículo 468 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

